

AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Asamblea

Distr.
GENERAL



ISBA/6/A/14
13 de julio de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Continuación del sexto período de sesiones
Kingston, Jamaica
3 a 14 de julio de 2000

DECISIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
RELATIVA A LAS ELECCIONES PARA LLENAR LAS VACANTES EN EL CONSEJO CON ARREGLO A
LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 161 DE LA CONVENCIÓN

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

“Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años.”

Elige a los siguientes Estados para llenar las vacantes en el Consejo por un período de cuatro años a partir del 1ro de enero de 2001, con sujeción a los entendimientos alcanzados en el ámbito de los grupos regionales y de interés¹:

Grupo A

Japón
Reino Unido²

Grupo B

China
India

Grupo C

Portugal
Sudáfrica³

Grupo D⁴

Brasil

Papua Nueva Guinea
Sudán

Grupo E

Argelia
Argentina
España
Gabón⁵
Guyana
Malta
Namibia
Polonia
República Checa
Senegal
Trinidad y Tabago

Notas

¹ De acuerdo con lo convenido, la distribución de los escaños en el Consejo es la siguiente: 10 escaños para el Grupo de Estados de África, 9 escaños para el Grupo de Estados de Asia, 8 escaños para el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7 escaños para el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y 3 escaños para el grupo de Estados de Europa Oriental. Dado que el número total de escaños distribuidos según esa fórmula es de 37, se entiende que, para el período comprendido entre 2001 y 2004, cada grupo regional, salvo el Grupo de Estados de Europa Oriental, renunciará a un escaño de acuerdo con la siguiente rotación:

a) En el primer año (2001), Guyana renunciará a su escaño en el Grupo E en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, que ocupará 6 escaños en ese año;

b) En el segundo año (2002), Malta renunciará a su escaño en el Grupo E en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, que ocupará 7 escaños en ese año;

c) En el tercer año (2003), Argelia renunciará a su escaño en el Grupo E en nombre del Grupo de Estados de África, que ocupará 9 escaños en ese año; y

d) En el cuarto año (2004), el Grupo de Estados de Asia ocupará 8 escaños. El Grupo de Estados de Asia nombrará en 2002 al miembro que renunciará a su escaño en 2004.

² El Reino Unido es elegido para un período de cuatro años, pero después de dos años puede renunciar a su escaño en favor de Francia, si así se solicita.

³ Sudáfrica renunciará a su escaño en el Grupo C en favor de Zambia, que lo ocupará en 2003, y de Gabón, que lo ocupará en 2004. Después de 2004 se celebrarán elecciones para ocupar ese escaño, que podrá ser ocupado por cualquier Estado elegible para representar al Grupo C en el Consejo.

⁴ Egipto fue elegido en 1998 para un período de cuatro años, en el entendimiento de que renunciaría a su escaño a fines de 2000. Sin embargo, Egipto continuará ocupando su escaño en el Grupo D durante el resto de su período de cuatro años, que expira el 31 de diciembre de 2002.

⁵ El Gabón será miembro del Consejo en representación del Grupo E para el período comprendido entre 2001 y 2003. En 2004, el Gabón ocupará el escaño correspondiente en el Grupo C.

13 de julio de 2000
76a sesión
